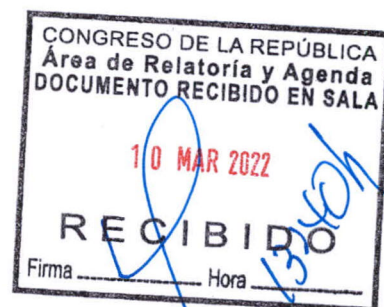


PRESENTACIÓN

Señora Presidenta, señores congresistas,



Habiéndose recibido sugerencias de mejora al texto del Proyecto de Ley 1271/2021-CR, de parte del congresista de diversas bancadas, como el congresista Luis Morante Figari e Illich López Ureña, del grupo parlamentario Acción Popular; hemos elaborado un texto sustitutorio consensuado que tiene por finalidad asegurar la *ratio legis* de la Ley 31357, de forma tal que lo que se promueva sea la participación democrática de todas las organizaciones políticas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, y que este se realice sin barreras normativas que pueden afectar, y que han venido afectando, los derechos de participación política.



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 13:33:39-0500

TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 1271/2021-CR

**LEY QUE PRECISA DISPOSICIONES DE LA LEY 31357, SOBRE REGLAS PARA EL
DESARROLLO DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL AÑO 2022 EN EL
MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19**

Artículo único. Del artículo 3 de la Ley 31357, por el cual se incorpora la novena, décima, undécima y duodécima disposiciones transitorias a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se precisa que la presentación de los padrones de afiliados ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) por parte de las organizaciones políticas a la que hace referencia el numeral 4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley 31357; puede ser realizada de forma conjunta en un solo momento o por separado en varias etapas, siendo la fecha límite para la presentación de los padrones, el día 5 de enero de 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de actos procedimentales realizados

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) dispone, dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la ley, un plazo perentorio para la recepción de todos los padrones de afiliados presentados bajo cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, siempre que estos hayan sido presentados hasta el día 5 de enero de 2022.

SEGUNDA. Modificación del numeral 4 de la Novena Disposición Transitoria y de la Décima Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley 31357

Se modifican el numeral 4 de la Novena Disposición Transitoria y la Décima Disposición Transitoria de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, incorporada por la Ley 31357, conforme al siguiente texto:

S/M
En debate
10/ MAR 2022
F: 82
C: 29
A: 0
Aprob
por votación
Exonerados
2 en votación
F: 81
C: 31
A: 0
Aprob.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

NOVENA.- Las elecciones internas en las organizaciones políticas para elegir a los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 se rigen por las siguientes reglas:

(...)

4. Solo los candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes deben estar afiliados a la organización política por la que deseen postular. La presentación de las afiliaciones ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) podrá efectuarse como máximo hasta el 5 de enero de 2022. La organización política puede establecer mayores requisitos a los señalados en la presente disposición **hasta el 31 de diciembre del 2021, de lo contrario solo se aplica los requisitos que la ley electoral exige.** En el caso de las organizaciones políticas en vías de inscripción, sus candidatos a gobernadores, vicegobernadores y alcaldes en las elecciones internas deben encontrarse en la relación de afiliados presentada por la organización política en su solicitud de inscripción ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.

(...).

DÉCIMA.- Para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, las organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) que a la fecha cuenten con cuadros directivos con mandatos vencidos, se encuentran obligadas, como máximo hasta el 31 de diciembre del presente año, a efectuar elecciones internas para su renovación, de acuerdo a la modalidad prevista en sus estatutos partidarios. Dicha renovación puede hacerse utilizando herramientas virtuales o electrónicas, presenciales o no presenciales, con la asistencia técnica de las autoridades del sistema electoral, respetando los principios democráticos y las medidas sanitarias necesarias.

(...)

Los órganos partidarios de las organizaciones políticas podrán sesionar de manera virtual o remota, utilizando las herramientas tecnológicas que les facilitará la administración de la organización política. Para efectos de la verificación del quorum y la votación, será por el voto nominal de los miembros que componen dichos órganos.

Los mandatos prorrogados por la presente ley, también alcanzan a los representantes legales de las organizaciones políticas, al secretario general y presidente, según sus estatutos, a efecto de poder elegir y presentar las listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, no pudiendo realizar otros actos de administración y representación política distintos.

TERCERA. Incorporación de disposición transitoria en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Se incorpora la Decimotercera Disposición Transitoria a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, conforme al texto siguiente:

"DECIMOTERCERA. Excepcionalmente, para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, se inaplican a las organizaciones políticas las consecuencias derivadas de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 13 y en el inciso c) del artículo 13-A de la presente Ley de Organizaciones Políticas.

CUARTA . Regla para la adecuada aplicación de la ley

Para la adecuada aplicación de las disposiciones de la ley, se suspende la aplicación de las normas legales y de inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto a la presente norma."

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 13:31:51-0500

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de marzo de 2022

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso dispuso dar lectura al documento s/n, presentado por el congresista Muñante Barrios mediante el cual solicita reconsideración a la votación del Proyecto de Ley 1271/2021-CR, realizada en la sesión del Pleno del 1 de marzo de 2022.-----

Previo al debate, el congresista Muñante Barrios sustentó la reconsideración.-----

Sometida a votación la reconsideración, se aprobó por 73 votos a favor, 38 votos en contra y ninguna abstención.-----

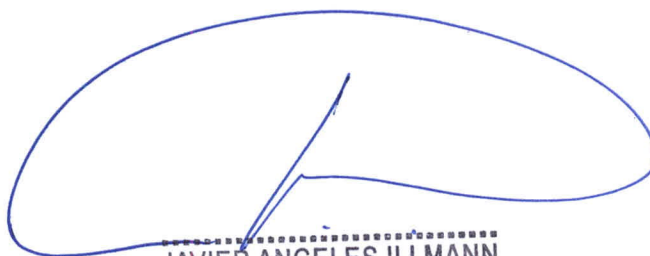
Siendo las 13:36 horas, la congresista Juárez Gallegos, presidenta de la Comisión de Constitución, presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1271 el que se aprobó en primera votación por 82 votos a favor, 29 votos en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 81 votos a favor, 31 votos en contra y ninguna abstención.----

Posteriormente, siendo las 16:31 horas, la congresista Luque Ibarra, presentó el Oficio N° 010-2022-GPJP-CR por el cual solicita reconsideración a la votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 1271/2021-CR.-----

El congresista Saavedra Casternoque sustentó la reconsideración, la que se rechazó por 31 votos a favor, 71 votos en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA